



AYUDAS PARA LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS EN RESIDENCIA 2025

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL FORMULARIO DE SOLICITUD (FAQ)¹

- **¿Dónde se pueden descargar las plantillas de presentación de documentos adjuntos, para después enviar en la solicitud desde la sede electrónica?**

Se pueden descargar accediendo al procedimiento desde este enlace:

<https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/2584/idp/19509>

- **¿Puedo presentar mi solicitud sin disponer de un certificado electrónico?**

No, la solicitud debe firmarse por medio de un certificado electrónico para considerarse correctamente presentada. Para ello será necesario elegir la opción **Acceso DNle / Certificado electrónico** antes de abrir el formulario de solicitud.

Plataforma de identificación para las Administraciones

Seleccione el método de identificación de Cl@ve

NOVEDAD



Cl@ve Móvil

Acceso mediante Cl@ve Móvil. Puede descargar la aplicación en [Apple Store](#) o en [Google Play](#)

Acceso Cl@ve Móvil



DNle / Certificado electrónico

Cualquier certificado electrónico cualificado

Acceso DNle / Certificado electrónico



Ciudadanos UE

Sistemas de identificación de otros países de la UE

Acceso Ciudadanos UE

- **¿Qué certificados electrónicos puedo utilizar para presentar la solicitud?**

Pueden utilizar un certificado electrónico personal (de persona física) a nombre del solicitante, en cuyo caso deberá seleccionar la opción “En nombre propio”.

También se podrá utilizar un certificado personal (de persona física) a nombre del representante legal de la persona solicitante, en cuyo caso se deberá seleccionar “En representación del interesado (físico / jurídico)”.

¹ Este documento tiene un propósito informativo y no genera ningún efecto jurídico vinculante, debiendo remitirse los posibles solicitantes a lo estrictamente dispuesto en la resolución, Orden CLT/1452/2024, por la que se convocan las ayudas públicas para la creación, investigación y producción de proyectos artísticos en residencia 2025.

- **Si presento la solicitud en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿qué opción tengo que elegir en el desplegable “Tipo de documento” del apartado Representado?**

Si se representa a una persona se deberá elegir entre las opciones NIF o NIE.

- **Cuando actúo en representación del solicitante con un certificado de persona física, ¿tengo que subir obligatoriamente el documento que me acredita como representante legal en el apartado Representado?**

Sí, una vez introducido el NIF o el NIE del solicitante será necesario adjuntar el documento que acredite al firmante de la solicitud como representante legal de la entidad interesada, salvo que se tenga registrado el apoderamiento como representante legal del solicitante en el Registro Electrónico de Apoderamientos, y así lo refleje el sistema al realizar la comprobación automática.

- **¿Es necesario rellenar el campo “Teléfono” en el apartado Solicitante no estando marcado con el * de obligatorio?**

El campo “Teléfono” del apartado destinado al Solicitante debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **¿Es necesario rellenar el campo “Código postal” en el apartado Domicilio no estando marcado con el * de obligatorio?**

El campo “Código postal” del apartado destinado al Domicilio del solicitante debe cumplimentarse obligatoriamente, aunque no esté marcado con el * que identifica este tipo de datos.

- **¿Debo facilitar obligatoriamente un número de cuenta al cumplimentar el formulario de presentación de mi solicitud, aunque no sepa si van a concederme la ayuda?**

Sí, el campo destinado al número de cuenta bancaria del solicitante es obligatorio y deberá cumplimentarse facilitando el IBAN y los 20 dígitos de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiere que se le abone la ayuda, en el caso de que resulte seleccionado como beneficiario.

- **¿Debo marcar obligatoriamente las declaraciones responsables presentes en el formulario para poder presentar la solicitud a las ayudas?**

Sí, las declaraciones responsables del formulario son obligatorias y deben encontrarse marcadas al firmar el formulario de presentación de la solicitud.

- **¿Puedo subir los documentos con cualquier denominación o debo nombrarlos de una manera determinada?**

Cada fichero adjuntado debe nombrarse con la denominación del apartado en que se adjunte, siguiendo el ejemplo que aparece en el formulario de solicitud de las ayudas. Las denominaciones correctas de los ficheros serán las siguientes:

- Ficha_de_solicitud.

- Memoria_económica.

- **¿Puedo presentar los documentos relativos al proyecto para el que se solicita la ayuda en modelos distintos a los normalizados?**

No, la documentación relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda debe presentarse obligatoriamente en los modelos normalizados disponibles para descarga en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura.

- **¿Puedo acompañar los modelos normalizados con documentación adicional de descripción del proyecto, de la planificación de sus fechas o de la cuantificación de sus gastos?**

No, tanto la descripción del proyecto, la planificación de fechas previstas para su ejecución, como la cuantificación de los gastos deben hacerse exclusivamente en los modelos normalizados.

- **¿Puedo rectificar los datos cumplimentados en el formulario de solicitud una vez presentada?**

Si se ha cometido algún error al cumplimentar los datos en el formulario de solicitud, y el plazo de presentación de solicitudes permanece abierto, podrá rectificarse por medio de la presentación de un escrito firmado por el interesado o el representante legal del solicitante. El fichero con el escrito, cuya denominación será "Rectificación de la solicitud" deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura seleccionando la opción "Aportación de documentos".

- **Quiero presentar la solicitud en representación del interesado, pero antes de firmar veo que aparezco yo como solicitante, ¿es correcto?**

Sí, cuando se actúa en representación del interesado, aunque al ir a firmar la solicitud aparezcan nuestros datos como solicitante, en el resguardo de presentación de solicitud aparecerá correctamente el solicitante real.

- **¿Cuál es la cuantía máxima que puedo solicitar como ayuda para el proyecto?**

El límite de financiación incluyendo todos los conceptos susceptibles de gasto, de acuerdo al ANEXO III de la Convocatoria, es de 59.000 euros.

La cuantía máxima que se puede solicitar para gastos de producción es de 20.000 euros.

Los gastos de producción no incluyen los costes de publicación de carácter gratuito; los desplazamientos y estancias; ni el transporte, seguro y embalaje de las obras hasta Tabacalera.

Tampoco incluyen los costes de manutención, que deben figurar en la memoria económica como la cifra resultante entre multiplicar el número de meses que dure el proyecto por 1.300 euros de ayuda al mes.

En los casos que la institución receptora de la residencia no disponga de alojamiento la Comisión de Valoración, en función de la ubicación en que se desarrolle la residencia, fijará una cantidad mensual para pagar el alojamiento. En ningún caso hay que incluir este concepto en la memoria económica.

- **¿Qué datos tengo que incluir en la memoria económica y el presupuesto desglosado de la Ficha de solicitud del proyecto?**

Los datos de ambos documentos normalizados tienen que ser los mismos (siempre y cuando que el proyecto no tenga una financiación distinta de las ayudas). En la memoria económica los gastos aparecerán agrupados en cinco categorías (gastos de producción / costes publicaciones / desplazamientos y estancias / transporte obras / manutención). Mientras que en el presupuesto desglosado se especificará cada uno de los conceptos que, dentro de esas categorías, supongan un gasto concreto.

- **Si mi proyecto se encuentra entre los seleccionados, ¿me darán la ayuda completa o solo una parte de la que haya solicitado en función de la puntuación obtenida?**

Una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, el órgano instructor determinará la cuantía exacta para gastos, la cual se especificará en la resolución de adjudicación.

- **¿Qué plazos tengo para ejecutar el proyecto?**

Las fechas de las reuniones de inicio (podrá haber varias en función de las fechas de inicio de los distintos proyectos en residencia), así como la de inicio de las residencias no están definidas en estos momentos, y dependerán de cuando se produzca la resolución de otorgamiento de las ayudas, y de la propia fecha escogida para hacer la residencia.

El plazo para la realización de las residencias dependerá de cada proyecto y caso concreto, de acuerdo a lo planteado en el mismo, a lo que estime la Comisión de Valoración y la capacidad de la institución receptora. Las residencias tendrán una duración estimada ideal de entre 6 y 9 meses. La duración mínima aconsejada es de 3 meses.

En esta primera edición está previsto que la lista con aquellos candidatos que pasan a la segunda fase de la selección sea en el mes de mayo, por lo que será difícil que las residencias comiencen antes de verano.

Las residencias deben de haber acabado siempre antes del 1 de junio de 2026.

- **Si soy beneficiario, ¿puedo pedir una ampliación del plazo de ejecución del proyecto si no me da tiempo a ejecutarlo en el periodo de ejecución indicado en la convocatoria?**

No, el plazo de ejecución de actividades indicado en la convocatoria es improrrogable, por lo que todas las actividades subvencionadas deberán estar completamente ejecutadas a 1 de junio de 2026.

Teniendo la emisión de los justificantes de gasto como fecha límite el 1 de junio de 2026 y la de los justificantes de pago tendrá como fecha límite el 31 de julio de 2026.